

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (ASLEPYME) PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL DURANTE EL AÑO 2025.

De una parte, D^a Carlota López Esteban, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo como Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de Constitución nº 3, 28200 San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. P- 2813100-A.

Y de otra parte, D. Enrique París Barcala, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 70041069C, en calidad de Presidente de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de San Lorenzo de El Escorial (ASLEPYME), con domicilio social en calle Francisco Muñoz nº 10, bajo, 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid) y N.I.F. G86055993.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para la formalización del presente convenio,

E X P O N E N

- 1º El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, favorece "... el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos..." y "...dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...".
- 2º La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de San Lorenzo de El Escorial (en adelante ASLEPYME), tiene por objeto, entre otros, el de "Apoyar y fomentar el desarrollo económico del municipio de San Lorenzo de El Escorial, del entorno, y de los asociados/as".
- 3º ASLEPYME está interesada en el desarrollo de diferentes proyectos, acciones, actividades o eventos que contribuyan a la promoción y dinamización empresarial de San Lorenzo de El Escorial.
- 4º El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial está interesado en colaborar con ASLEPYME en la promoción de los establecimientos y negocios de San Lorenzo de El Escorial.
- 5º El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- 6º El Presupuesto del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de 2025 contempla una subvención nominativa destinada a ASLEPYME por importe de 3000 €, con cargo a la partida presupuestaria de gastos 4300-48027 de Administración General de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas empresas - Subvención ASLEPYME.
- 7º El artículo 28 de la LGS establece el procedimiento a seguir en las subvenciones de concesión directa.
- 8º El artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que los convenios son los acuerdos adoptados por las administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
- 9ª El artículo 49 de LRJSP establece el contenido de los convenios.

ACUERDAN

Formalizar el Convenio de Colaboración para realización de acciones de promoción del empresariado de San Lorenzo de El Escorial durante el año 2025.

Y regular el expresado Convenio a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es apoyar la financiación de determinadas acciones y actividades realizadas por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de San Lorenzo de El Escorial (ASLEPYME) de acuerdo con las condiciones y características que a continuación se señalan.

Segunda. ACTUACIONES POR DESARROLLAR POR CADA ENTIDAD

1.- El ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a aportar a ASLEPYME la subvención a la que se hace referencia en el apartado 1 de la estipulación cuarta de este convenio.

Las acciones desarrolladas con cargo a este convenio que conlleven la ocupación del dominio público y sean autorizadas por el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, no estarán sujetas a tasa ya que no llevarán aparejadas una utilidad económica para ASLEPYME, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone la contraprestación de contribuir a informar y promocionar el desarrollo de la actividad empresarial y de los negocios de San Lorenzo de El Escorial.

No obstante, si en las acciones que se ejecuten con cargo a este convenio se realizaran actividades que consistan en la venta al público de productos o servicios, quienes las desarrollen deberán contar con la autorización del ayuntamiento y abonar las tasas municipales que correspondan si procediera.

2.- La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de San Lorenzo de El Escorial (ASLEPYME) se compromete a:

- A. Realizar acciones de promoción y dinamización empresarial que contribuyan a mejorar la competitividad de los establecimientos y negocios de la localidad en igualdad de condiciones, siempre que cumplan con las obligaciones y compromisos económicos establecidos en la estipulación cuarta.
- B. Solicitar los permisos y autorizaciones que conlleven las actuaciones que se vayan a desarrollar, especialmente aquellas que se realicen ocupando el dominio público municipal.
- C. Promover y permitir la participación del empresariado de San Lorenzo de El Escorial que esté interesado en actuaciones que se desarrollen en las mismas condiciones que sus asociados.
- D. Justificar la subvención según lo previsto en la estipulación sexta.
- E. Asumir la responsabilidad civil de las actividades que realice. Los daños que se pudiera ocasionar por el desarrollo de las actividades serán responsabilidad de ASLEPYME. A tal efecto deberán tener un seguro de responsabilidad civil vigente que cubra las actividades subvencionadas que así lo requieran. Este seguro deberá estar suscrito y presentado en el Registro del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial previamente al inicio de las actividades y acciones que se desarrollen con cargo al presente convenio.
- F. Comunicar al ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial las acciones y características (programación, participantes, financiación, etc.) que vayan a desarrollarse y contar con el visto bueno del ayuntamiento previamente al inicio de las mismas.
- G. Asegurarse de que, en las actuaciones que se realicen, quienes desarrollen actividades que consistan en la venta al público de productos o servicios, cuenten con la autorización del ayuntamiento y hayan abonado las tasas municipales que correspondan si procede.

Tercera. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

En todos los soportes informativos y/o publicitarios (cartas, email, anuncios, carteles, páginas web, redes sociales o cualquier otro medio), que se empleen para dar a conocer, difundir y/o promocionar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio, aparecerá el escudo municipal que les sea facilitado, indicándose que el

proyecto o actividad ha sido financiado o cofinanciado (lo que corresponda) por el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de la siguiente forma:

Proyecto financiado/cofinanciado por:

Ambas partes se confieren plena autorización para difundir adecuadamente información y noticias de la actividad en el ámbito geográfico que más interese.

Cuarta. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1.- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial concederá una subvención de hasta 3000 €, con cargo a la partida presupuestaria de gastos 4300-48027 de Administración General de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas - Subvención ASLEPYME, correspondiente al presupuesto municipal de 2025.

Todas las actuaciones que sean financiadas con cargo a la presente subvención habrán de contar con el visto bueno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, por lo que tendrán que ser comunicadas con antelación suficiente como para poder ser revisadas.

La subvención va destinada a financiar actuaciones que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.

2.- Condiciones de actuación

A. La aportación municipal podrá destinarse a alguno de los siguientes gastos:

a.-) Gastos de elaboración, diseño, maquetación, traducción e impresión de material promocional del empresariado y los negocios locales.

b.-) Gastos de acciones publicitarias (prensa, radio, televisión, internet, redes sociales, etc.) que repercutan en la promoción de todo el empresariado y/o los negocios de San Lorenzo de El Escorial.

c.-) Gastos de acciones publicitarias que repercutan en la promoción de las actividades o acciones que se realicen en el marco de este convenio (prensa, radio, televisión, internet, redes sociales, etc.)

d.-) Gastos de publicaciones, web, redes sociales y aplicaciones para dispositivos móviles, relacionadas con las actividades o acciones que se realicen en el marco de este convenio.

e.-) Gastos de contratación de empresas y/o profesionales participantes en los

proyectos, acciones, actividades o eventos de promoción que se realicen.

f.-) Gastos de materiales utilizados en las actividades que formen parte del proyecto.

B. Podrán ser subvencionables las siguientes tipologías de proyectos, acciones, actividades o eventos:

a.-) Elaboración de material promocional para la promoción conjunta de establecimientos o negocios de San Lorenzo de El Escorial y de las actividades desarrolladas en el marco del convenio

b.-) Puesta en marcha de visitas o rutas temáticas especializadas (naturales, culturales, etc.), de carácter guiado, que no estén relacionadas con los edificios de Patrimonio Nacional.

c.-) Jornadas temáticas especializadas de interés empresarial a celebrarse en espacios municipales (recursos turísticos, digitalización y comercio electrónico, innovación empresarial, sostenibilidad y economía circular, encuentros empresariales, financiación y ayudas públicas o similares).

d.-) Eventos turísticos especializados (magia, teatro, mimo, música, etc.) que se celebren en espacios públicos o establecimientos locales.

e.-) Digitalización del empresariado local.

f.-) Organización de eventos y mercados temáticos de interés turístico y comercial.

g.-) Otro tipo de proyectos que, previamente, hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

C. NO serán subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

a.-) Los proyectos o acciones cuyo fin principal no sea la información y la promoción de establecimientos y/o negocios de San Lorenzo de El Escorial.

b.-) Los proyectos o acciones de información y promoción que repercutan en empresas que no tengan su sede social o establecimiento en San Lorenzo de El Escorial, a excepción de las empresas que sean contratadas para el desarrollo de las actividades y acciones comprendidas en este convenio.

c.-) En ningún caso se financiarán acciones publicitarias y o actuaciones de establecimientos o negocios individuales, ni las actividades propias de los mismos.

d.-) Los proyectos o acciones que estén incluidos en otras líneas de ayuda o

colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.

e.-) Los proyectos que, de una u otra forma reciban cualquier otro tipo de aportación monetaria municipal ya sea mediante subvención, contratación de servicios, patrocinio, etc. (Por ejemplo: anuncios en revistas o periódicos, etc.).

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen las diferentes acciones.

f.-) Los proyectos que, de alguna manera, conculquen cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico.

g.-) Los proyectos o acciones que se destinen en exclusiva a los miembros de ASLEPYME o que no estén abiertos al conjunto del empresariado de la localidad o al público en general en igualdad de condiciones.

h.-) Gastos de realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas que se ejecuten en un ejercicio económico posterior al de la concesión de la subvención.

i.-) Gastos de material no fungible o gastos de inversión, material o inmaterial.

j.-) Cualquier tipo de gasto relacionado con formación.

k.-) Gastos de rotulación de vehículos y establecimientos.

l.-) Gastos de distribución física de material promocional turístico (buzoneos, etc.)

m.-) Gastos corrientes de ASLEPYME, como alquileres de local, electricidad, agua, teléfono, acceso a internet, alojamiento en servidores, suscripciones a revistas, seguros, material de oficina, etc.

n.-) Gastos de contratación de personal laboral.

ñ.-) Gastos de alquileres de inmovilizados.

o.-) Cuotas de acceso a internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.

p.-) Adquisición y distribución de merchandising (Material promocional).

q.-) Gastos de certificación de calidad, ni gastos de auditoría facturados por la misma entidad que conceda dicha certificación. Tampoco gastos de

mantenimiento de una certificación de calidad previamente adquirida.

r.-) Gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones, kilometrajes y otras dietas.

s.-) Gastos de combustible.

t.-) Gastos de patrocinio.

u.-) Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

v.-) Los tributos municipales.

w.-) El IVA, salvo en los casos en que se esté exento de presentar declaración de IVA.

x.-) Gastos de premios en metálico o en especie de concursos objeto de subvención.

y.-) Facturas emitidas por ASLEPYME.

z.-) Gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

aa.-) Gastos del seguro de responsabilidad civil que cubra las acciones realizadas (deberán estar reflejadas en el contrato de la póliza).

bb.-) Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los específicos de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

cc.-) Los gastos de las actuaciones que no hayan sido comunicadas con antelación y/o que no cuenten con el Visto bueno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

- D. Los proyectos objeto de la subvención irán dirigidos al público en general o a todo el colectivo empresarial de San Lorenzo de El Escorial.
- E. Los proyectos podrán consistir en propuestas novedosas o propuestas que den continuidad a proyectos que vayan desarrollándose.
- F. ASLEPYME podrá contratar totalmente las actividades subvencionadas. En ningún caso podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En ningún caso podrá concertarse por ASLEPYME la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 29 de la LGS.

Quinta. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará a la finalización de las actuaciones o mediante tramitación anticipada. En este último supuesto tras la firma del convenio, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, ASLEPYME presentará solicitud del anticipo de la subvención en la que se reflejará la cuenta bancaria de ASLEPYME a la que se transferirá el importe concedido,

Para recibir la subvención ASLEPYME habrá de presentar los certificados actualizados de estar al corriente con la hacienda del Estado y con la Seguridad Social. El ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial comprobará de oficio que ASLEPYME está al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Así mismo presentará una declaración responsable de que ASLEPYME no se encuentra incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Sexta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta el 15 de noviembre de 2025 inclusive.

2. Para justificar la subvención el beneficiario deberá presentar en el registro general del ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial la siguiente documentación:

- A. Memoria explicativa del proyecto realizado, con una valoración de los resultados obtenidos y una estimación del número de empresas alcanzadas. Dicho documento incluirá una memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluya un cuadro de ingresos y gastos y la financiación de las actividades realizadas.
- B. Relación de facturas.
- C. Originales de las facturas justificativas del total de las actividades realizadas.
- D. Documentos acreditativos de haber efectuado el pago de todas las facturas. A estos efectos sólo se admitirán facturas que se hayan abonado mediante transferencia bancaria.
- E. Certificado de ASLEPYME de que la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas no se ha realizado con personas o entidades incursas en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 29 de la LGS.

2.- El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al de la subvención. En el caso de que no se alcance el importe subvencionado, ASLEPYME

deberá reintegrar el importe restante mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

3.- Si la documentación justificativa no se presentase en el plazo previsto para ello ASLEPYME deberá reintegrar el importe total de la subvención concedida mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

4.- Si la documentación justificativa presentada, en el plazo previsto para ello, resultara incompleta, se requerirá a ASLEPYME para que en el plazo de diez días hábiles proceda a presentar la documentación que se le requiera. En el caso de que la documentación no se presente en tiempo y forma, no se aporte la documentación requerida, o la justificación no se ajuste a las determinaciones de este convenio, ASLEPYME deberá reintegrar el importe no justificado correctamente mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, resultando en su caso la anulación o la minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

La financiación de las acciones podrá ser complementada con otras ayudas o subvenciones siempre y cuando la suma de todas las ayudas y subvenciones recibidas no superen el coste de las acciones realizadas.

Séptima. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Convenio y previamente al desarrollo de las acciones se creará una Comisión de seguimiento con un representante nombrado por cada una de las partes. Actuará como secretario de la misma el Agente de Desarrollo Local. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Ambos representantes estarán en contacto telefónico para comunicar cualquier tipo de incidencia en el desarrollo de la actividad.

El representante del Ayuntamiento tendrá la capacidad de revisar e inspeccionar las acciones desarrolladas por ASLEPYME en cualquier momento.

Octava. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de este convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

En caso de irregularidades no resueltas en la Comisión de seguimiento o del incumplimiento del convenio por parte de ASLEPYME, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá determinar unilateralmente la resolución del convenio, sin compensación alguna de ningún tipo.

Novena. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio podrá realizarse de común acuerdo y a instancia de cualquiera de las partes.

Décima. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2025.

Serán causas de extinción del convenio las contempladas en el artículo 51 de las Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá extinguir el convenio unilateralmente por razones de utilidad pública. En tal caso ASLEPYME podrá justificar las acciones que haya desarrollado hasta el momento de la comunicación de la extinción del convenio, conforme a lo establecido en este convenio.

Undécima. ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

El presente convenio se circunscribe única y exclusivamente al ámbito geográfico del municipio de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

En San Lorenzo de El Escorial a XXX de XXXX de 2025

POR EL AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA

POR ASLEPYME
EL PRESIDENTE

Fdo. Carlota López Esteban

Fdo. Enrique París Barcala